

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de fecha 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Advertido error material en el texto de la Resolución de fecha 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 92, de 8 de agosto de 2002, se procede a la oportuna rectificación.

En el Artículo 13º, Apartado 1., donde dice:

“1. En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente, a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir:

“1. En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En el Artículo 16º, debe incluirse un Apartado 4.:

“4.- El régimen de dedicación será a tiempo parcial, en los términos que se fijen en la convocatoria.”

En el Artículo 17º, Apartado 2., donde dice:

“2. La lista ordenada a la que se refiere el apartado servirá para proponer la contratación por riguroso orden.”

Debe decir:

“2. La lista ordenada a la que se refiere el apartado 1 servirá para proponer la contratación por riguroso orden.”

Cáceres, a 12 de agosto de 2002.

El Rector,
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a María Buenadicha Mateos, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela